

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
APAN, HGO.
2016-2020

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE APAN, HGO

CONTRATO NÚM. MAP-FOFIN-CIF-03-17
PROCEDIMIENTO NÚM. IO-813008937-E3-2017

CONTRATISTA:

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN CANCHA DE USOS MULTIPLES DE LA
ESC. SECUNDARIA GRAL. NO.2 "JESUS ROMERO FLORES"

IMPORTE: \$ 996,128.67 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO
VEINTIOCHO PESOS 67/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

PROCEDIMIENTO: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

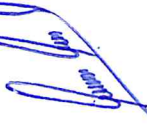
FONDO: FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2017.

FIRMA DE
CONTRATO: 31 DE AGOSTO DE 2017.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 01 DE SEPTIEMBRE 2017 AL 30 DE OCTUBRE 2017.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL


1 de 19

Nº. De Obra:2017/FOFIN-00228

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE APAN, HGO, REPRESENTADO POR LA PROFRA. MARÍA ANTONIETA DE LOS ÁNGELES ANAYA ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y POR LA OTRA, LA C. MARIBEL NAVIDAD JIMENEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO FIORI CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. POR SU PROPIO CARÁCTER, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “EL AYUNTAMIENTO” Y “EL CONTRATISTA”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. “EL AYUNTAMIENTO” declara que:

I.1 Que el C. LA PROFRA. MARÍA ANTONIETA DE LOS ÁNGELES ANAYA ORTEGA, Presidente Municipal Constitucional de Apan, Hgo, dentro de sus facultades están las de suscribir convenios y actos que sean de interés para el Municipio esto de acuerdo al artículo 130 de la Ley Orgánica Municipal. Asimismo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señala los artículos 115 y 116 de la constitución política del estado de Hidalgo) y las leyes y demás disposiciones legales vigentes.

I.2 Que tiene personalidad jurídica para celebrar y suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

I.3 De acuerdo a sus necesidades requiere realizar la obra consistente en: **CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN CANCHA DE USOS MULTIPLES DE LA ESC. SECUNDARIA GRAL. No. 2 “JESUS ROMERO FLORES”** con ubicación en APAN, HGO., COL. HIDALGUENSE

I.4 Que, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos provenientes del Programa Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión ejercicio fiscal 2017, mismos que deberán administrarse y ejecutarse conforme lo dispone la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, y de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal número A-FOFIN/GI-2017-6008-00151 de fecha 02 de Mayo del 2017, emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas, bajo los cuales se financiarán los trabajos que se contratan a través del presente instrumento legal.

I.5 En atención a lo anterior, el presente Contrato se adjudicó a “EL CONTRATISTA” derivado del Procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-813008937-E3-2017, de la Obra 2017/FOFIN-00228 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 26 fracción I, 27 fracción II, 29, 30 fracción I, 31, 45 fracción I y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 34 de su Reglamento y emitido el 30 DE Agosto de 2017.

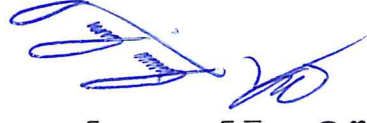
I.6 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MAP850101 LY5

I.7 Para los efectos legales que se deriven del presente Contrato señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, C.P. 43900, Apan, Hgo.

II. “EL CONTRATISTA”, declara que:

II.1 Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato y cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del mismo.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL



- II.2** Se identifica con credencial para votar con folio N° **IDMEX1515298261**, expedida por el Instituto Nacional Electoral; mismo que se agrega al presente contrato como **ANEXO 1**.
- II.3** Dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente Contrato y que su Registro Federal de Contribuyentes es el **GFC101119ED0**.
- II.4** Que, **bajo protesta de decir verdad**, manifiesta que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos contenidos en el artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- II.5** Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.
- II.6.-** Ha inspeccionado debidamente el sitio donde se realizará la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- II.7** Tiene establecido su domicilio en **CARR. MEXICO - PACHUCA, SIN 5 PISO, COLONIA SANTA JULIA AMPLIACION, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42080**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de éste contrato.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" y este se obliga a la realización de la obra **CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN CANCHA DE USOS MULTIPLES DE LA ESC. SECUNDARIA GRAL. No. 2 "JESUS ROMERO FLORES"** con ubicación en APAN, HGO., COLONIA HIDALGUENSE, tal como se detalla en el catálogo de conceptos y el proceso constructivo de la obra que nos ocupa, mismos que se adjunta al presente como **ANEXO 2**, los cuales se tienen por reproducidos íntegramente y forman parte del presente contrato, así como el proyecto, planos, programas y especificaciones técnicas que integran el expediente unitario de la obra, sujetándose a la propuesta técnica y económica, del "EL CONTRATISTA" y autorizado por "EL AYUNTAMIENTO", así como a los diversos ordenamientos y normas legales y contractuales aplicables, acatando para ello lo establecido por la citada convocatoria de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas**, la bitácora electrónica y los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración **II.5** de este contrato, que forman parte integrante del mismo.

Queda entendido por las partes que la bitácora electrónica que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma, queda pactado que el acta administrativa que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.,

"LAS PARTES" convienen que el monto total de la obra descrita en la cláusula PRIMERA de este instrumento jurídico y de acuerdo al catálogo de conceptos, es por la cantidad de **\$ 858,731.61 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 61/100 M.N.)**, más el 16 % del I.V.A. -----
\$ 137,397.06 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.)

3 de 19

No. De Obra:2017/FOFIN-00228

APAN
GOBIERNO
CARLOS ROJAS HERRERA
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

dando un total de \$ 996,128.67 (NOVECIENTOS OVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 67/100 M.N.)

TERCERA. PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar la obra objeto del presente contrato en un plazo de 60 (SESENTA) días naturales, iniciando los trabajos el día 01 de Septiembre del 2017 y a terminarlos a más tardar el día 30 de Octubre del 2017, de conformidad con el programa de trabajo aprobado que se agrega al presente contrato formando parte integral del mismo e identificado en las bases de concurso, elaborando el finiquito correspondiente conforme al artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEL INMUEBLE.

Previo a la realización de los trabajos "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el(los) inmueble(s) en el(los) que deba(n) llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias que se requieran para su realización, cuya tramitación sea competencia de "EL AYUNTAMIENTO", observando, tanto "EL AYUNTAMIENTO" como "EL CONTRATISTA", las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.

El incumplimiento por parte de EL AYUNTAMIENTO" en la entrega oportuna del(los) inmueble(s) en el(los) que deba(n) llevarse a cabo los trabajos a "EL CONTRATISTA", prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de la obra, debiendo constar por escrito la entrega y recepción del(los) inmueble(s).

QUINTA: ANTICIPO.

"EL AYUNTAMIENTO" otorgará a "EL CONTRATISTA" por concepto de anticipos el 30% (treinta por ciento) de la asignación aprobada al contrato en el presente ejercicio, que será entregado con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos y que deberá ser aplicada por "EL CONTRATISTA" de la forma siguiente:

El 30% (treinta por ciento) de la asignación presupuestal aprobada al contrato que importa la cantidad de --- \$ 298,838.60 (DOSIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.) IVA INCLUIDO, para que "EL CONTRATISTA" lo destine a la compra de mobiliario y materiales, de construcción y demás insumos, y realice en el sitio de los trabajos, la construcción de oficinas, bodegas e instalaciones y en su caso para los gastos de traslado de mobiliario, equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como, para la producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

Previamente a la entrega del anticipo, "EL CONTRATISTA" deberá presentar al área responsable de la ejecución de los trabajos un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo, de conformidad con lo previsto en la convocatoria de licitación y en el presente contrato, así como en lo dispuesto por el artículo 138, párrafo tercero, 141 y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas. El área responsable de la ejecución de los trabajos deberá requerir al contratista la información con la cual se acredite el cumplimiento del citado programa; tal requerimiento podrá realizarse en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

Para la amortización de los anticipos, en caso de rescisión administrativa de este contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", éste se obliga a reintegrar a "EL AYUNTAMIENTO" el saldo por amortizar de los anticipos en un término no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la determinación de dar por rescindiendo el contrato, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", conforme al programa de ejecución pactado, a los datos básicos de precios del concurso, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en la obra y "EL CONTRATISTA" se comprometa a entregarlos en el sitio de los trabajos.

En el caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado en el párrafo anterior, éste se obliga a pagar gastos financieros conforme a las cargas establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación vigente, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos


GOBIERNO
CON NUESTRO HUMANO


JUAN CARLOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

No se otorgarán anticipos para los convenios modificatorios o adicionales que se celebren, no se otorgarán anticipos para los importes resultantes del ajuste de costos del contrato, que se generen durante el ejercicio presupuestal de que se trate.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones con una periodicidad **15 días** acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago conforme a las previsiones del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas, las que serán presentadas por "**EL CONTRATISTA**" a la residencia de obra de "**EL AYUNTAMIENTO**" dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar la estimación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. Dicha estimación, estará conformada por los generadores de volumen de obra ejecutada y sin ningún concepto faltante conforme a proyecto, número de plano o croquis que sirvió de apoyo al generador, número de estimación, número de contrato y fecha. Además de notas de bitácora electrónica, controles de calidad, fotografías de los trabajos realizados, análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación; se deberá entregar una carátula con el resumen general por cada estimación, informe del cumplimiento de la operación y mantenimiento conforme al programa de ejecución convenido. Asimismo, cuando corresponda, deberá adjuntar como parte de las estimaciones, la constancia mensual que acredite el pago de las cuotas obrero patronal respectivo, que emite el IMSS.

Los números generadores deberán presentarse debidamente firmados por "**EL CONTRATISTA**" y/o su representante.

Los generadores, deben ser realizados con calidad y profesionalismo, se dibujarán los croquis necesarios y se debe de realizar una recopilación correcta de los trabajos ejecutados, se verificará que todos los datos sean correctos, legibles y completos. Así mismo se deberá presentar la bitácora electrónica de obra pública debidamente firmada por las partes. "**EL CONTRATISTA**" está obligado a formular toda la documentación que integra la estimación y el resumen general por cada estimación, en forma clara sin tachaduras o enmendaduras, de manera que los datos de esta coincidan con el catálogo de conceptos y con base en los avances correspondientes dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por "**EL AYUNTAMIENTO**" por trabajos ejecutados, en las estimaciones, dentro de un plazo de 20 días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el residente de la obra.

El superintendente de construcción efectuará la revisión y autorización de las estimaciones y el resumen general de cada estimación, por trabajos ejecutados con toda la documentación soporte debidamente firmada en cada una de sus fojas y cuando corresponda, de las constancias mensuales que acrediten el pago de las cuotas obrero patronales ante el IMSS, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación y se indicarán en el resumen general de cada estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de "**EL AYUNTAMIENTO**" con domicilio ubicado en Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, C.P. 43900, en la ciudad de Apan, Hgo, en un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra y que "**EL CONTRATISTA**" haya presentado la factura correspondiente.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 55 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a solicitud de "**EL CONTRATISTA**", se le pagarán gastos financieros, con base en los recargos establecidos en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación vigente para el ejercicio fiscal 2017, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales,


GOBIERNO
ROSTRO HUMANO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL



desde la fecha que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA" se estará a lo dispuesto por el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, con base en los recargos establecidos en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación vigente para el ejercicio fiscal 2017. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

SÉPTIMA: GARANTÍAS.

En cumplimiento a los artículos 48 fracciones I y II, y 49 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 89, 90, 91, 95, 96, 97 y 98 de su reglamento, las partes reconocen que previamente a la suscripción del contrato, "EL CONTRATISTA" presentó las garantías que a continuación se señalan:

- A. Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "EL CONTRATISTA" presentó ante "EL AYUNTAMIENTO", fianza que garantiza la totalidad del monto concedido, incluyendo el impuesto al valor agregado, otorgada por una institución mexicana de fianzas debidamente autorizada a favor de la Tesorería Municipal de Apan, Hidalgo. (ANEXO 3)
- B. Para garantizar el cumplimiento del contrato, "EL CONTRATISTA" presentó fianza debidamente autorizada y otorgada por institución de fianzas, a favor de la Tesorería Municipal de Apan, Hidalgo por el 10% (diez por ciento) del importe total de la obra contratada, incluyendo el impuesto al valor agregado. (ANEXO 4)
- C. Las partes acuerdan que dentro de los quince días naturales anteriores a la recepción formal de los trabajos del presente contrato, "EL CONTRATISTA" presentará la Garantía para responder de obra mal ejecutada o Vicios ocultos. "EL CONTRATISTA" garantizará los trabajos sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento por otra garantía que a su elección podrá ser mediante:

- a) Fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra,
- b) Por carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de la obra ó
- c) Aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos.

En el caso de que "EL CONTRATISTA" opte por una póliza de fianza, ésta deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la tesorería de la federación, en satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO" con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones:

1. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
2. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
3. Que se expide de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su reglamento y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.
4. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
5. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato,

- aun cuando parte de ellas se hubieran subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
6. Que la fianza estará en vigor por un año, contado a partir de la fecha de recepción total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad derivadas del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.
 7. Que para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO", que la producirá sólo cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas las responsabilidades derivadas del presente contrato.
 8. Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 93, 94, 95 y 118 de la ley federal de instituciones de fianzas en vigor.

En relación a los puntos anteriores se utilizará el formato establecido en las bases de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas** en las pólizas de fianza:

En caso de que "EL CONTRATISTA" opte por una carta de crédito irrevocable o aporte recursos líquidos en fideicomiso, se deberán otorgar a favor de la tesorería de la federación a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO". "EL CONTRATISTA", en su caso podrá retirar sus aportaciones en fideicomiso y los respectivos rendimientos, transcurridos doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos. En igual plazo queda automáticamente cancelada la fianza o carta de crédito irrevocable, según sea el caso.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado y al momento de ocurrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente. La revisión y ajuste de costos se realizará mediante el procedimiento que se cita en los artículos 57 fracción I, último párrafo y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 178, 179 y 180 de su Reglamento.

"EL AYUNTAMIENTO" a través del superintendente de construcción revisará y en su caso autorizará los ajustes de costos a solicitud escrita de "EL CONTRATISTA", dentro de los 8 (ocho) días naturales siguientes a la entrega de la solicitud de ajuste de costos por "EL CONTRATISTA".

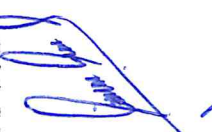
Los pagos de los trabajos por ajuste de costos se realizarán en un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "EL AYUNTAMIENTO". Cuando se determine una reducción en los índices nacionales de precios al consumidor que determine el Banco de México o los que se obtengan de investigación de mercado de aquellos insumos que no aparezcan en los índices nacionales, "EL AYUNTAMIENTO" promoverá el ajuste de costos y lo aplicará como descuento en la estimación que se presente para pago en el mes inmediato siguiente a aquel en que se produzca el ajuste.

NOVENA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.

Al concluir la obra, "EL CONTRATISTA" comunicará de inmediato a "EL AYUNTAMIENTO" la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fueron encomendados a través de la plataforma electrónica o excepcionalmente por escrito y ésta última en un plazo de 15 (quince) días naturales, verificando que los mismos estén debidamente concluidos, conforme lo establece el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 125, fracción II, inciso G) de su Reglamento.

Una vez constatada la terminación de los trabajos en los términos del párrafo anterior "EL AYUNTAMIENTO" en un término de 15 (quince) días naturales, procederá a la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente, en la que intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su reglamento quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

De acuerdo con el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se elabora el documento donde conste la recepción física de los trabajos, mismo que formará parte del presente contrato y que deberá contener como mínimo lo siguiente:


**GOBIERNO
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO**
**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**



- Lugar, fecha y hora en que se realice
- Nombre y firma del residente de “EL AYUNTAMIENTO” y del superintendente por parte de “EL CONTRATISTA”
- Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente
- Importe contractual del contrato, el cual deberá incluir los volúmenes totales ejecutados de acuerdo al contrato y en su caso, los convenios celebrados
- Período de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo en su caso los convenios modificatorios
- Relación de las estimaciones o gastos aprobados a la fecha, así como los pendientes de autorización
- Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, y
- Constancia de que “EL CONTRATISTA” entregó a la residencia de “EL AYUNTAMIENTO” los documentos derivados de la realización de los trabajos.

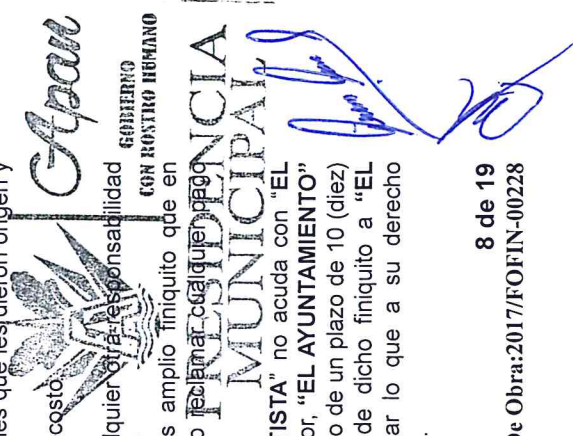
En el acto de entrega física de los trabajos “EL CONTRATISTA” exhibirá la garantía prevista en el artículo 66 de la Ley en la materia.

Recibidos físicamente los trabajos, “EL AYUNTAMIENTO” y “EL CONTRATISTA” deberán elaborar en un plazo que no podrá exceder de 60 días naturales, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De conformidad con el artículo 170 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el documento donde conste el finiquito de los trabajos formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Fecha, hora y lugar en que se realice
- Nombre y firma del residente de “EL AYUNTAMIENTO”, y del superintendente por parte de EL CONTRATISTA
- Descripción de los trabajos y de los datos que consideren relevantes del contrato correspondiente
- Importe contractual y real del contrato, el cual debe incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y los convenios celebrados.
- Período de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios;
- Relación de las estimaciones, resumen general de cada estimación, indicando cómo se ejecutaron los conceptos de trabajo en cada una de ellas y los gastos aprobados, debiendo describir los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que serán liquidados
- Las razones que justifiquen la aplicación de penas convencionales o del sobrecosto.
- Datos de la estimación final y resumen general final.
- Constancia de entrega de la garantía por vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido “EL CONTRATISTA”, y
- La declaración, en su caso, de que “EL CONTRATISTA” extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, “EL CONTRATISTA” no acuda con “EL AYUNTAMIENTO” para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, “EL AYUNTAMIENTO” procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a “EL CONTRATISTA” dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a “EL CONTRATISTA”, éste tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.



Determinado el saldo total, “EL AYUNTAMIENTO” pondrá a disposición de “EL CONTRATISTA” el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato y de conformidad con artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora en que se levante
- Nombre de los asistentes y el carácter con que intervienen en el acto
- Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente
- Relación de obligaciones y la forma y fecha en que se cumplieron, y
- Manifestación de las partes de que no existen adeudos y, por lo tanto, de que se dan por terminadas las obligaciones que generó el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación, por lo que se podrán cancelar las garantías correspondientes

“EL AYUNTAMIENTO” podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan a continuación:

1. Cuando “EL AYUNTAMIENTO” determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a “EL CONTRATISTA” el importe de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
2. Sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de “EL AYUNTAMIENTO” existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción, debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente, en los términos del artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
3. Cuando de común acuerdo, “EL AYUNTAMIENTO” y “EL CONTRATISTA” convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, “EL AYUNTAMIENTO” pagará a “EL CONTRATISTA” los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
4. Cuando “EL AYUNTAMIENTO” rescinda administrativamente el contrato por causas imputables a “EL CONTRATISTA”, la recepción parcial quedará a juicio de “EL AYUNTAMIENTO” la que liquidará el importe de los servicios que decida recibir.
5. Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato. En este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

DÉCIMA: REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”.

“EL CONTRATISTA” se obliga a notificar a “EL AYUNTAMIENTO”, anticipadamente a la iniciación de los trabajos el nombre del representante o encargado permanente, que fungirá como superintendente de construcción, el cual en este momento designa al **C. MIGUEL ANGEL MENeses**, quien acredita tener estudios de **LICENCIATURA EN ARQUITECTURA**, con su cedula profesional la cual exhibe como **ANEXO 5**, deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. “EL AYUNTAMIENTO” se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo, así como solicitar, por causas justificadas, su sustitución, y “EL CONTRATISTA” tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los siguientes requisitos: **QUE TENGA CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, EXPERIENCIA**, como capacidad suficiente para llevar la administración y dirección de los trabajos, grado académico de formación profesional, experiencia en administración y construcción de obras, desarrollo profesional y el conocimiento de obras similares a la obra objeto del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

“EL AYUNTAMIENTO” se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de construcción, y “EL CONTRATISTA” tendrá la obligación de nombrar a otro(s) que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato y en la convocatoria de licitación.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.
"EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupa, con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.
"EL CONTRATISTA" se obliga por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO", en relación con los trabajos objeto del presente contrato. Debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL AYUNTAMIENTO", a más tardar a los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "EL CONTRATISTA" la reintegrará a "EL AYUNTAMIENTO" en igual término.

DÉCIMA SEGUNDA: RECURSOS HUMANOS DE "EL CONTRATISTA".

Para el cumplimiento del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos, utilizando preferentemente mano de obra de la región. Asimismo, "EL CONTRATISTA" se obliga a que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del contrato, presentará a "EL AYUNTAMIENTO" la relación del personal que realizará los trabajos objeto de este instrumento legal, así como la constancia de inscripción de dicho personal ante el IMSS, de conformidad con el artículo 15 fracciones I y III de la Ley del Seguro Social, en caso de incumplimiento se aplicará lo previsto en la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL AYUNTAMIENTO". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA", que podrá ser reclamada por "EL AYUNTAMIENTO" por la vía judicial correspondiente.

Igualmente, "EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con la previa autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO", conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las normas de calidad, normas oficiales mexicanas y en las especificaciones contenidas en los conceptos de obra, mismos que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL AYUNTAMIENTO", en cuyo caso, se harán efectivas las garantías otorgadas por "EL CONTRATISTA", hasta por el monto total de las mismas.

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar dentro del término de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la celebración del presente contrato, la lista de los trabajadores que emplee para la obra, así como la constancia de inscripción ante el IMSS, así como acompañar a cada una de las estimaciones, las constancias que acrediten el pago de dichas cuotas obrero patronales que por ley correspondan.

"EL CONTRATISTA" será responsable tanto del desempeño de su superintendente comisionado para proporcionar los trabajos de obra objeto de este contrato, como por todos los daños, pérdidas y perjuicios que dicho personal provoque por irresponsabilidad, negligencia o impericia en el desarrollo de los trabajos, manejo de los bienes, materiales, mobiliario, herramientas, maquinaria y equipos o los agentes químicos o gases que utilice. "EL AYUNTAMIENTO" no asume ninguna responsabilidad civil, laboral, de riesgo profesional o de seguridad social respecto de dicho personal.

APAN
GOBIERNO
CON ROSTRO HUMANO
SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS
CON LAS MISMAS
10 de 19
No. De Obra: 2017/FOFIN-00228

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por **"EL CONTRATISTA"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

"EL AYUNTAMIENTO" establecerá la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de la misma, la cual recaerá en el servidor público designado por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO"**, quien fungirá como su representante ante **"EL CONTRATISTA"** y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"**. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

"EL AYUNTAMIENTO" a través del representante que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo la obra objeto del contrato y dar a **"EL CONTRATISTA"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso le sean ordenadas. Asimismo, verificará que el personal que ejecute los trabajos sea el mismo que el contenido en la relación que presente **"EL CONTRATISTA"**, en términos de lo establecido en la cláusula décima segunda.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo a las especificaciones estipuladas en el presente contrato y sus anexos o conforme a las ordenes escritas de **"EL AYUNTAMIENTO"** esta podrá ordenar su demolición y/o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, los cuales se harán por cuenta **"EL CONTRATISTA"** sin que tenga derecho a retribución adicional alguna ni ampliación en el plazo de ejecución.

Lo anterior sin perjuicio de las penas convencionales a que se haga acreedor **"EL CONTRATISTA"** por estos atrasos.

DÉCIMA QUINTA: BITACORA ELECTRÓNICA DE OBRA PÚBLICA (BEOP)

La apertura estará a cargo del residente de obra y será firmada conjuntamente, por el superintendente de construcción, en donde se anotarán las actividades realizadas de los trabajos y todo lo relacionado con la misma, especificando cantidades de materiales, personal, motivo de la actividad, lugar específico, así como las modificaciones, incidencias importantes que puedan causar retraso o trastorno temporal de los mismos. Esta constituirá el medio de comunicación entre las partes, en términos de lo establecido en los artículos 122 a 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

El superintendente deberá contar con la firma electrónica avanzada para firmar la **BEOP "EL AYUNTAMIENTO"** durante la vigencia del presente contrato se reserva el derecho de solicitar la sustitución del superintendente que no cumpla con este requisito, en tal caso, **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro a efecto de que cumpla con la firma de la **BEOP**.

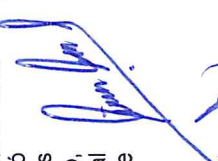
DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" y **"EL CONTRATISTA"**, convienen para el caso de atraso total o parcial por parte de **"EL CONTRATISTA"**, la aplicación de las siguientes penas convencionales:
"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si la obra objeto de este contrato se está ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de trabajo aprobado; para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** comparará periódicamente contra el programa, el avance real estimado de los mismos.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a hacer las retenciones en las estimaciones que se encuentren en proceso por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada (total estimado acumulado) y el importe de la que debió realizarse (total programado acumulado), dichas retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato. De igual manera cuando el avance de los trabajos sea igual o mayor al que debió realizarse, **"EL AYUNTAMIENTO"** reintegrará a **"EL CONTRATISTA"** el importe excedente de las retenciones que al momento de la revisión tuviera acumuladas.


GOBIERNO
CON DOMINIO LEGAL


MAYOR



Si al efectuarse la revisión correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario municipal, a título de pena convencional, por el simple retraso en la ejecución de los trabajos de acuerdo con el programa a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Si **"EL CONTRATISTA"** no concluye la obra en la fecha estipulada en el plazo de ejecución y en el programa de obra, **"EL AYUNTAMIENTO"** le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de la obra pendiente de ejecutar por cada día que transcurra desde la fecha de terminación pactada hasta el momento de su terminación. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de las retenciones se descontará administrativamente de las estimaciones que se formulen, y se aplicará, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"** y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"** no se atribuya a culpa de **"EL CONTRATISTA"**.

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía de anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

Si **"EL AYUNTAMIENTO"** opta por la rescisión, se apegará a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 155 al 159 de su reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, la obra contratada por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante El acta de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Quando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 149 del reglamento.

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, procediendo a hacer efectiva la garantía otorgada por **"EL CONTRATISTA"** para el cumplimiento del mismo, así como la garantía del anticipo, total o parcialmente, según proceda, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

"EL AYUNTAMIENTO" y **"EL CONTRATISTA"** convienen en que serán causas de rescisión del presente contrato, de manera enunciativa más no limitativa, cuando **"EL CONTRATISTA"** incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- Contravenir a las disposiciones, lineamientos, convocatoria de licitación, procedimientos y requisitos que establece la ley, su reglamento y demás disposiciones administrativas que resulten aplicables.

- Si no inicia los trabajos objeto del contrato sin causa justificada.
- Si interrumpe injustificadamente la ejecución de "los trabajos de obra" o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes del superintendente de construcción designado por **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, mobiliario, trabajadores, equipo o herramienta y que el atraso pueda dificultar la terminación de los trabajos en el plazo estipulado.
- Si es declarado en concurso mercantil, quiebra, suspensión de pagos o actividades o alguna figura análoga.
- Subcontrate partes de los trabajos objeto del presente contrato sin contar con la autorización previa y por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- Transfiera los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin previa autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- Cambie su nacionalidad por otra.
- No proporcione a **"EL AYUNTAMIENTO"** y a las dependencias que tengan la facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los trabajos.
- Si incurre en falsedad de declaraciones en cualquier etapa del procedimiento de licitación, o sobre información y/o documentación proporcionada para la celebración del contrato que se suscribe.
- Cambia su domicilio fiscal, sin notificarle por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**
- No entregue dentro del término de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la celebración del presente contrato, la lista de los trabajadores que empleará para la ejecución de la obra y su constancia de inscripción ante el IMSS.
- No acompañe en cada una de las estimaciones que correspondan, las constancias que acrediten el pago de las cuotas obrero patronal.
- el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato que se suscribe.
- use indebidamente o con propósitos distintos a los establecidos en la convocatoria de licitación y/o en el presente contrato que se suscribe, la información confidencial o reservada proporcionada por **"EL AYUNTAMIENTO"**, en términos de la legislación aplicable.

En general, por el incumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” a cualquiera de las obligaciones derivadas de la convocatoria, de la bitácora electrónica, el presente contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y su reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para “EL AYUNTAMIENTO”, además de que se le apliquen a “EL CONTRATISTA” las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentalmente motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a “EL CONTRATISTA” los demás cargos que procedan.

Quando "EL AYUNTAMIENTO" haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, con fundamento en el artículo 61 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, la resolución correspondiente se comunicará por escrito a "EL CONTRATISTA", exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso "EL AYUNTAMIENTO" resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que no hubiere recibido el escrito de contestación de "EL CONTRATISTA". Dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez notificado el oficio del inicio del procedimiento de rescisión por "EL AYUNTAMIENTO", ésta procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las



instalaciones respectivas, y en su caso proceder a suspender los trabajos levantando, con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a **"EL AYUNTAMIENTO"**, en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación del oficio del inicio del procedimiento de rescisión del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato no podrá ser revocada o modificada por **"EL AYUNTAMIENTO"** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 159 penúltimo párrafo del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Emitida la resolución de rescisión administrativa del contrato y notificada a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL AYUNTAMIENTO"** precautoriamente y desde el inicio de la misma, con fundamento la fracción II del artículo 62 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"EL CONTRATISTA"**.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"EL AYUNTAMIENTO"** para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, ésta procederá a elaborarlo debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito al contratista, éste tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado en apego a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los trámites para hacer efectiva las garantías, se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general; si existen causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a **"EL AYUNTAMIENTO"**; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la secretaría de la función pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere el artículo 60 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que bastará para notificar a **"EL CONTRATISTA"** pagando los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

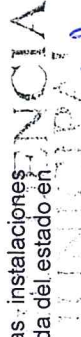
Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato por **"EL AYUNTAMIENTO"**, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a **"EL AYUNTAMIENTO"**, en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato estará vigente del 01 de Septiembre de 2017 al 30 de Octubre del 2017.


GOBIERNO
CON ROSTRO HUMANO


SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS



VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

“EL AYUNTAMIENTO” podrá efectuar modificaciones al monto del contrato y/o el plazo de ejecución de los trabajos, en los términos previstos por los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 99 a 109 de su Reglamento.

Asimismo, “EL AYUNTAMIENTO” podrá modificar el contrato cuando derivado del procedimiento de rescisión establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se determine no dar por rescindido y se otorgue un nuevo plazo de ejecución. Lo anterior sin perjuicio de las penas convencionales a que haya lugar.

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del presente contrato, “EL CONTRATISTA” deberá contratar la modificación a la póliza de fianza, presentando endoso a la misma o bien una nueva fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de la modificación al monto y/o por el total del nuevo plazo de ejecución de los trabajos, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al de la firma del convenio modificatorio o adicional respectivo.

Para la celebración de los convenios modificatorios o adicionales que se celebren no se otorgaran anticipos, asimismo no se otorgarán anticipos para los importes resultantes del ajuste de costos del contrato, que se generen durante el ejercicio presupuestal de que se trate.

VIGÉSIMA TERCERA: CARGOS ADICIONALES.

“EL CONTRATISTA” conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de las estimaciones que se le Cubran, se le haga el descuento del cinco al millar del importe de cada estimación, para cumplir con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor, por concepto de derechos de vigilancia, inspección y control de los Trabajos por la secretaría de la función pública, según lo establece el artículo 37 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y El 1% (uno por ciento) del monto de los trabajos contratados para el Desarrollo de los programas que “LA CONVOCANTE” tenga establecidos en materia de obras y servicios de Beneficio Social.

VIGÉSIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

“EL AYUNTAMIENTO” y “EL CONTRATISTA”, resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento

- 1.- “EL CONTRATISTA” solicitará a “EL AYUNTAMIENTO” mediante un escrito en el cual exponga el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y la residencia de la obra, cuando sea el caso, indicando las causas y motivos que le dieron origen y anexará la documentación que sustente su petición presentándola dentro de los cinco días naturales siguientes al que hayan ocurrido.
- 2.- “EL AYUNTAMIENTO”, ordenará se realice una investigación dentro de los tres días naturales a partir de la fecha de recepción del escrito, a fin de emitir una solución que de término al problema planteado.
- 3.- “EL AYUNTAMIENTO”, al emitir su resolución, citará a “EL CONTRATISTA” y a la residencia de obra para hacerla de su conocimiento dentro de los cinco días naturales siguientes a que se haya emitido esta.
- 4.- Durante la reunión convocada se hará del conocimiento de todos, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados.

VIGÉSIMA QUINTA: NACIONALIDAD DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" manifiesta ser de nacionalidad mexicana y conviene que cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a éste contrato se refiere, y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los derechos derivados de éste contrato.

VIGÉSIMA SEXTA: SUBCONTRATACIÓN.

"EL AYUNTAMIENTO" sólo autoriza la subcontratación del suministro y colocación de señalamientos informativos, no autoriza la subcontratación parcial o total de los trabajos a ejecutar materia del presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando "EL CONTRATISTA" incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo "EL AYUNTAMIENTO" facultad potestativa para rescindir el contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando "EL CONTRATISTA" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL AYUNTAMIENTO", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 77, 78, 79, 80, 81 y 82 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 267 al 273 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA: ENTREGA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS

"EL CONTRATISTA" comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que esta en un plazo no mayor a quince días verifique la debida terminación de los mismos, conforme a lo establecido en el contrato y proceda a su recepción física mediante el levantamiento del acta correspondiente.

VIGÉSIMA NOVENA: FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Para dar por terminado los derechos y obligaciones asumidos por las partes del contrato, se deberá elaborar el finiquito de los trabajos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para "EL CONTRATISTA" y "EL AYUNTAMIENTO", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no abuda con "EL AYUNTAMIENTO" esta procederá a elaborarlo debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de su emisión; una vez notificada el resultado de dicho finiquito, "EL CONTRATISTA" tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales, para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL AYUNTAMIENTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que una vez que se lleve a cabo la Verificación Física de la Obra y su debida formalización, "EL CONTRATISTA" contará con un término de TREINTA DÍAS para acudir a realizar el cobro del FINIQUITO DE LA OBRA, una vez transcurrido dicho término "EL AYUNTAMIENTO" podrá disponer de la liquidación que no haya sido cobrada, conforme a lo señalado en el presente instrumento.

TRIGÉSIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales

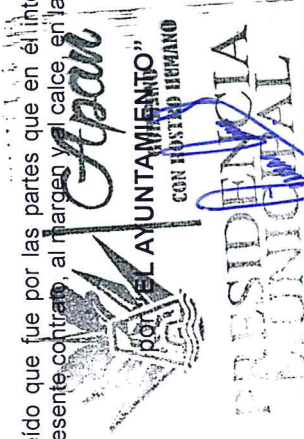


[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
APAN, HGO.
2016-2020

del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia a la competencia de los tribunales federales y estatales que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato, al margen y al calce en la ciudad de Apan, Hgo, a los 31 días del mes de Agosto de 2017.



PROFRA. MARIA ANTONIETA DE LOS
ANGELES ANAYA ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE APAN, HGO.

por **"EL CONTRATISTA"**


GRUPO FIORI CONSTRUCTORA, S.A.
DE C.V. REPRESENTADA POR LA
C. MARIBEL NAVIDAD JIMENEZ

LAS FIRMAS Y RUBRICAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CONTRATO NÚM. MAP-FOFIN
CIF-03-17 PROCEDIMIENTO NÚM. IO-813008937-E3-2017 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, CELEBRADO POR EL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE APAN, HIDALGO Y EL GRUPO FIORI CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA C. MARIBEL
NAVIDAD JIMENEZ POR UN IMPORTE DE \$ 996,128.67 (NOVECIENTOS OVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 67/100
M.N.) IVA INCLUIDO, Y UN PLAZO DE EJECUCIÓN DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 30 DE OCTUBRE DEL 2017.

CATALOGO DE CONCEPTOS

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
PRELIMINARES			
L005	TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURA, DE 400 A 1200 M2, ESTABLECIENDO REFERENCIAS Y BANCOS DE NIVEL, CON EQUIPO TOPOGRAFICO. INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	702.10
D026	CORTE CON SIERRA EN BANQUETA DE CONCRETO (5.0 CM. DE PROFUNDIDAD) INCLUYE MATERIALES MENORES DE CONSUMO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M	102.00
D009	DEMOLICION A MANO DE CONCRETO SIMPLE EN FIRMES Y PISOS; INCLUYE CARGA, DESCARGA Y ACOMODO DE LOS MATERIALES AL LUGAR DE DEPOSITO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M3	4.26
E003	EXCAVACION A MANO EN CEPA EN SECO, INCLUYE AFINE DE TALUDES Y FONDO. MATERIAL SECO, TIPO II, TODAS LAS ZONAS, PROFUNDIDAD DE 0.00 A 2.00 M.	M3	25.24
E005	EXCAVACION A MANO EN CEPA EN SECO, INCLUYE AFINE DE TALUDES Y FONDO. MATERIAL SECO, TIPO III TODAS LAS ZONAS, PROFUNDIDAD DE 0.00 A 2.00 M.	M3	20.24
P002	PLANTILLA DE CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA $f'c=100$ KG/CM2 DE 5 cm. DE ESPESOR PROMEDIO. INCLUYE: ELABORACION DE CONCRETO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	39.10
CIMENTACIÓN			
AC004	ACERO PARA REFUERZO EN CIMENTACION DIAMETRO. # 3 $F_y=4200$ KG/CM2. INCLUYE: SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, TRASLAPES, SILLETAS, GANCHOS Y DESPERDICIOS.	KG	283.40
AC005	ACERO PARA REFUERZO EN CIMENTACION DIAMETRO. # 4 $F_y=4200$ KG/CM2. INCLUYE: SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, TRASLAPES, SILLETAS, GANCHOS Y DESPERDICIOS.	KG	268.92
AC007	ACERO PARA REFUERZO EN CIMENTACION DIAMETRO. # 6 $F_y=4200$ KG/CM2. INCLUYE: SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, TRASLAPES, SILLETAS, GANCHOS Y DESPERDICIOS.	KG	270.00
C001	CIMBRA PARA CIMENTACION CON MADERA DE PINO DE 3a ACABADO COMUN, INCLUYE CIMBRADO Y DESCIMBRADO.	M2	70.56
CN003	CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA $f'c=250$ KG/CM2 EN CIMENTACION, REVENIMIENTO DE 10 cm., AGREGADO MAXIMO 3/4", INCLUYE: ELABORACION, COLOCACION, VIBRADO, CURADO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA Y PRUEBAS DE LABORATORIO.	M3	12.98
RELLENOS			
R003	RELLENO COMPACTADO CON PISON DE MANO CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION, EN CAPAS DE 20 CM. DE ESPESOR, INCLUYE INCORPORACION DE HUMEDAD, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M3	30.54

ESTRUCTURA			
AC010	ACERO DE REFUERZO EN ESTRUCTURA DIAMETRO # 3 FY= 4200 KG/CM2. INCLUYE SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, TRASLAPES, GANCHOS, SILLETAS Y DESPERDICIOS.	KG	347.58
AC013	ACERO DE REFUERZO EN ESTRUCTURA DIAMETRO # 6 FY= 4200 KG/CM2. INCLUYE: SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, TRASLAPES, GANCHOS, SILLETAS Y DESPERDICIOS.1	KG	720.00
C007	CIMBRA DE COLUMNAS Y MUROS APARENTE CON TRIPLAY DE PINO 16 mm., INCLUYE: CIMBRADO DESCIMBRADO HABILITADO Y CHAFLANES U OCHAVOS.	M2	72.00
CN006	CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA f'c= 250 KG/CM2 EN ESTRUCTURA Y LOSAS T.M.A. 19 mm., INCLUYE: COLOCACION, VIBRADO Y CURADO, AFINE Y ACABADO PARA RECIBIR IMPERMEABILIZANTE Y PRUEBAS DE LABORATORIO.	M3	8.00
TECHUMBRE			
H002	SUMINISTRO, FABRICACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURA (TECHUMBRES) DE ACERO ESTRUCTURAL A-36, FORMADA CON PERFILES LIGEROS (HASTA 12 KG/M), INCLUYE: SOLDADURA, PRIMARIO ANTICORROSIVO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO.	KG	9,495.19
H014	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LAMINA PINTO CAL. 26 DE 1.10 x 6.10 M A CUALQUIER NIVEL: INCLUYE: FIJACIÓN A TRABE ó VIGA CON 2 PERNOS DE CORTANTE TIPO NELSON ó SIMILAR DIAMETRO DE 13 MM EN CADA VALLE TRABAJO TERMINADO.	M2	753.83
H015	RELLENO CON MORTERO ESTABILIZADOR DE VOLUMEN L.P.U. DE 5 cms DE ESPESOR PARA RECIBIR PLACA BASE DE COLUMNA METALICA A CUALQUIER NIVEL.	M2	2.00
DIFUSIÓN DE LA OBRA			
ROTUL-01	ROTULO INFORMATIVO DE OBRA DE 1.20X1.20MT, SOBRE MURO: INCLUYE DOS MANOS DE PINTURA BLANCA, ROTULO DE LETRAS CON PINTURA VINILICA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00